



SMC
Comunicaciones

Sector Estatal
Comunicaciones

Adherida a



Informe

DECLARACION DE LA RENTA 2015 PLAZOS DE PRESENTACION, NOVEDADES FISCALES Y DEDUCCION DE CUOTAS SINDICALES

Madrid, 14 de abril de 2016

La campaña de la renta correspondiente al ejercicio de Renta 2015 y de Patrimonio 2015 es el primer ejercicio **con la nueva Ley fiscal** (Ley 26/2014, de 27 de noviembre) por lo que desde el Sector de Comunicaciones de **UGT** entendemos oportuno publicitar un informe que recuerde el procedimiento y resuma las principales novedades, para **facilitar la correcta cumplimentación** de la declaración, independientemente de que, como de costumbre, nuestras secciones sindicales o delegaciones provinciales estén igualmente a disposición de nuestros afiliados si desean utilizar nuestros servicios jurídicos para ello.

OBTENCION DEL BORRADOR

Es novedad este año el lanzamiento de la **Renta Web**, que es un sistema informático que permite hacer la declaración IRPF desde cualquier dispositivo, bien sea la tableta o el móvil. No obstante, los contribuyentes que perciben rendimientos de actividades económicas (autónomos y profesionales) deberán seguir haciéndolo con el tradicional programa Padre.

Como el ejercicio anterior, existe **la posibilidad de obtener el borrador de la declaración o los datos fiscales desde el primer día**, sin necesidad de esperar a su envío por correo ordinario como hasta ahora.

El programa **RenØ** permite que los contribuyentes soliciten a través de la página Web de la Agencia Tributaria (<http://www.aeat.es>) el borrador de la renta, allí, pulsando en el "numero de referencia" deberá teclear su **Número de Identificación Fiscal** (NIF) y el del Cónyuge, si se quiere un borrador de declaración con tributación conjunta, además del **importe de la casilla 490** de la declaración de Renta del año 2014 "*Base liquidable general sometida a gravamen*", y el número del **teléfono móvil** en el que deseen recibir, mediante SMS, el número de referencia del borrador o de los datos fiscales.

Otras formas de obtenerlo son:

- **Solicitar el borrador por Internet:** <http://www.agenciatributaria.es>. (también mediante DNI electrónico o el certificado digital)
- **Solicitar el borrador por teléfono:** 901 121 224 (automático 24 horas) y en el 901 200 345 (renta asistencia de lunes a viernes, de 9 a 21 horas).
- **Solicitar el borrador personalmente** en las [oficinas de la Agencia Tributaria](#).

- **Solicitar una Cl@ve PIN 24 horas**, que en la práctica supone una alternativa al tradicional sistema RenØ para obtener el borrador y los datos fiscales. Con este sistema, no es necesario que el contribuyente recuerde la casilla 490 de la Renta anterior, ni que domicilie la cuenta para presentar declaraciones a ingresar y efectuar el ingreso correspondiente.

Una vez introducidos los datos que nos solicitan, Hacienda enviará un SMS al contribuyente, con un número de referencia que le permitirá consultar, modificar y confirmar el borrador. Pidiendo el borrador por Internet o en el Teléfono 901 12 12 24 (servicio automático que funciona las 24 horas del día), el contribuyente no tendrá que esperar a recibir el borrador o los datos fiscales por correo en su domicilio.

Recibido el mencionado número de referencia del contribuyente (NRC) éste podrá acceder a sus datos fiscales, así como completar, modificar y confirmar su borrador de la declaración del I.R.P.F. **La confirmación del borrador supone la presentación de la declaración del IRPF.**

El hecho de que no obtener o recibir el borrador de la declaración de la renta 2015 o de los datos fiscales, no exonerará al contribuyente de su obligación de declarar. En ese caso, se puede realizar la declaración con ayuda del programa PADRE.

PLAZOS DE PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2015.

- ✚ **Desde el 6 abril 2016 hasta el 30 de junio 2016 por vía electrónica/telemática** (Internet y teléfono 901 200 345 L a V de 9 a 21 horas) para modificación o confirmación de borradores, cualquiera que sea su resultado -a ingresar, a devolver o negativo.

Desde el 6 de Abril de 2016 se puede descargar el programa Padre, pero además desde esa fecha, por primera vez, se pueden presentar exclusivamente por Internet *declaraciones confeccionadas con el programa de ayuda Padre o con otros programas informáticos equivalentes homologados.*

A tener en cuenta en función del resultado del borrador:

- ✓ Si la declaración sale **a ingresar y su pago se domicilia en cuenta**, la confirmación será hasta el **25 de junio de 2016**, salvo que se opte por domiciliar únicamente el **segundo plazo**, en cuyo caso la confirmación podrá realizarse hasta el **30 de junio de 2015**.

✚ Desde el 10 de mayo hasta el 30 de junio de forma presencial:

La cita previa se puede solicitar a partir del 04-05-2016 y hasta el 29 -06-2016, por Internet (24h) o llamando al **901 22 33 44** (L a V de 9 a 19h), pero solo a partir del martes 10 de mayo de 2016 se podrá realizar la confección efectiva de las Declaraciones y borradores en papel, en las oficinas de la Agencia Tributaria y de otras administraciones (CCAA y CCLL) que colaboran en la prestación del Servicio.

A tener en cuenta en función del resultado del borrador:

- ✓ Si el resultado del borrador es **a ingresar y su pago se domicilia en cuenta**, la confirmación será hasta el **25 de junio de 2016**, salvo que se opte por domiciliar únicamente el **segundo plazo**, en cuyo caso la confirmación podrá realizarse hasta el **30 de junio de 2016**.

FRACCIONAMIENTO DEL PAGO.

Si la declaración de la renta sale a pagar y se fracciona un 40% del pago, el plazo de presentación del **segundo plazo** finaliza el **7 de Noviembre de 2016**, inclusive.

Para beneficiarse de esta posibilidad, será necesario que el borrador de la declaración confirmado o la autoliquidación se presenten dentro de los plazos establecidos.

DOMICILIACION DEL PAGO.

La domiciliación bancaria podrá realizarse desde **el día 6 de abril hasta el 25 de junio** de 2016, ambos inclusive.

La domiciliación, tanto del primero como del segundo plazo, deberá efectuarse en la misma entidad y cuenta.

La Agencia Tributaria comunicará la orden de domiciliación bancaria del contribuyente a la entidad colaboradora señalada, la cual procederá, en su caso, el día 30 de junio de 2016, a cargar en cuenta el importe domiciliado.

No obstante, si se opta por domiciliar únicamente el **segundo plazo** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la misma podrá realizarse **hasta el 30 de junio** de 2016.

PRINCIPALES NOVEDADES FISCALES IRPF 2015

- **Existen nuevas deducciones por familia numerosa o persona con discapacidad.**

Con la finalidad de reducir la tributación de los trabajadores con mayores cargas familiares, se aprobaron 3 nuevas deducciones que minoran la cuota diferencial de forma análoga a como lo hace la deducción por maternidad, esto es, como auténticos impuestos negativos, pudiendo solicitar su abono anticipado.

Así, los contribuyentes que trabajen fuera del hogar y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a su cargo o formen parte de una familia numerosa, pueden practicar una deducción en la cuota diferencial de **hasta 1200 euros anuales** por cada una de dichas deducciones que, además, es compatible con la citada deducción por maternidad.

Posteriormente el RD Ley 1/2015, de 27 de febrero extendió la aplicación de las citadas deducciones con efectos del 1 de enero de 2015 a nuevos colectivos:

- ✓ **Familia monoparental compuesta por 2 descendientes que, entre otros requisitos, dependen y conviven exclusivamente con aquel.**
 - ✓ **Además de a los trabajadores por cuenta propia o ajena, a contribuyentes que perciben prestaciones del sistema público de protección por desempleo o pensionistas de los regímenes públicos de previsión social o asimilados y tengan un ascendiente o descendiente con discapacidad a su cargo o formen parte de una familia numerosa o de la familia monoparental señalada anteriormente.**
- **En las indemnizaciones por despido o cese del trabajador se establece un límite absoluto de exención que cuantifica en un máximo de 180.000 €, para los despidos producidos con posterioridad al 1 de agosto de 2014.**
 - **Se suprime la exención de 1500 € anuales para dividendos y participación en beneficios, integrándose al 100% en la base imponible del ahorro.**
 - **Se endurece el tratamiento fiscal de los rendimientos íntegros irregulares, en cuanto al coeficiente reductor por irregularidad, estableciéndose desde el 1 de enero de 2015 la aplicación de un 30%, cuando anteriormente era de un 40%.**
 - **Eliminación a partir del 2015 de la deducción estatal IRPF para el inquilino por el alquiler de vivienda habitual.**

Una de las principales novedades introducidas por la reforma es la desaparición de la deducción estatal en el IRPF por alquiler de vivienda habitual para todos los inquilinos cuyos



contratos de alquiler se firmaron a partir de 2015, una medida que no afecta a las deducciones autonómicas.

Por tanto, los inquilinos con contratos anteriores al 1 de Enero de 2015 pueden seguir deduciéndose el 10,05% de las cantidades satisfechas en 2015 y años sucesivos mientras mantengan el contrato de alquiler de su vivienda habitual, y siempre que su base imponible sea inferior a 24.107,20 €/anuales.

- **Desaparece para el arrendador la reducción del 100%** que se aplicaba cuando el **arrendatario** tenía una edad comprendida **entre 18 y 30 años** y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores al IPREM
- **Planes de Pensiones.**
 - ✓ Se ha reducido la cantidad límite que se puede aportar, pasando de 10.000€ a **8.000 €** independientemente de la edad, **siempre que no supere el 30% de los rendimientos del trabajo** y actividades económicas, que en caso de no superarse, aplicará este límite menor.
 - ✓ En las aportaciones a planes de pensiones realizadas **por el cónyuge** del contribuyente, cuando éste perciba rendimientos del trabajo o de actividades económicas inferiores a 8000 €, **el límite de la aportación ha aumentado de 2.000 € a 2.500 €**
 - ✓ La reforma fiscal ha acotado la aplicación de **la reducción del 40%** al recuperar el dinero en forma de capital por las prestaciones cubiertas por un plan de pensiones, que se aplicaba a los ingresos procedentes de las aportaciones realizadas antes del 31 de diciembre de 2006, por lo que en las contingencias acaecidas **a partir del 1 de enero de 2015**, el coeficiente reductor del 40% **únicamente podrá ser aplicado en el ejercicio fiscal en el que acaezca la contingencia determinante de la prestación y en los dos ejercicios siguientes.**

Para contingencias acaecidas **antes del 1 de enero de 2015** se ha establecido la aplicación del siguiente régimen transitorio y límites temporales.

Año acaecimiento contingencia	Plazo máximo para cobro con reducción 40%
2010 o anteriores	31-dic-18
2011	31-dic-19
2012	31-dic-20
2013	31-dic-21
2014	31-dic-22
2015 o posterior	31-dic + 2 años



Las contingencias cubiertas por los Planes de Pensiones son jubilación, invalidez permanente, fallecimiento y/o dependencia. También se pueden percibir los derechos consolidados en los supuestos de enfermedad grave, desempleo de larga duración y prestación anticipada a los 60 años cuando lo prevean las especificaciones del Plan.

- **Exención de tributación de las ganancias obtenidas con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales por contribuyentes mayores de 65 años.**

- ✓ Una de las novedades fiscales que más beneficia a los contribuyentes mayores de 65 años, es que **se declaran exentas** de tributación las ganancias obtenidas, en caso de transmisión de cualquier tipo bien o elemento patrimonial, por contribuyentes **mayores de 65 años**, siempre y cuando las ganancias todo o en parte **se destinen a la creación de una renta vitalicia asegurada, con un límite de 240.000 € y en un plazo de 6 meses.**

Si el importe reinvertido es inferior al total de lo percibido en la transmisión, la exención será parcial.

- **Donaciones.**

- ✓ Se **incrementa la desgravación a un 50% de los primeros 150 €** donados a ONGs, fundaciones o cualquier entidad acogida en el ámbito de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y un **27% del resto de aportaciones, porcentaje que aumenta hasta el 32,5%** si la cantidad **donada a una misma entidad** beneficiaria del mecenazgo no ha disminuido **en cada uno de los últimos tres años**, con la finalidad de **estimular la fidelización de tales donaciones.**
- ✓ **Desaparece la posibilidad de reducción en la base imponible por cuotas de afiliación y las aportaciones a Partidos Políticos.** En su lugar se crea una deducción en la cuota constituida por las cuotas de afiliación y aportaciones de afiliados con un límite máximo de 600 € anuales y un coeficiente de deducción de un 20% de la base de deducción.

DESGRAVACION DE CUOTAS SINDICALES

En buena parte de los borradores de la Renta no suele venir incluido el descuento de las cuotas sindicales, que al ser una desgravación directa e íntegra, supone un importante ahorro fiscal.

En **UGT**, la cuantía de las cuotas de afiliación que se fijaron para el año 2015 fueron:

Cuota de Activos y prejubilados 11,10€/mes.

Cuota de Parados..... 7,75€/mes.

Cuota de Jubilados..... .5,55€/mes.

En caso, de una afiliación por un tiempo inferior al año completo (12 meses), se debe imputar el número de meses por el importe de la cuota correspondiente a la situación del afiliado, citada en el párrafo anterior.

Recomendamos revisar detenidamente el borrador de la declaración de la Renta y no confirmarlo hasta no cotejar las cantidades con el Certificado de Empresa Mod. 190 y demás datos fiscales, ya que suelen contener numerosos errores y omisiones, que pueden perjudicar al contribuyente o incluso beneficiarlo, pero no le excluye de responsabilidad tributaria (intereses de demora y/o sanción) en caso de estar incorrectamente realizada la autoliquidación de IRPF.

UGT Comunicaciones